

500.000 ptas.
 As. Para el estudio y la prevención de la droga «El Regreso», Lora del Río, 700.000 ptas.
 As. para la formación de familiares y amigos de drogodependientes (Affadro), Puerto de Santa María, 400.000 ptas.
 As. para la integración y promoción social (Inypros), Cádiz, 700.000 ptas.
 As. para la liberación de alcohólicos y toxicómanos (Aliato), Peñarroya-Pueblo Nuevo, 900.000 ptas.
 As. para la prevención de la droga y ayuda al toxicómano (Apre-dal), Sevilla, 600.000 ptas.
 As. para la prevención y ayuda al toxicómano (Aspreato), Huelva, 900.000 ptas.
 As. para la prevención, curación y reinserción de toxicómanos «La Comunidad», Barbate, 700.000 ptas.
 As. para la rehabilitación e información al toxicómano (A.R.I.T.), Fuengirola, 1.000.000 ptas.
 As. para la reinserción del ex-toxicómano (Aprexl), Granada, 400.000 ptas.
 As. Centro de rehabilitación y promoción social (Aperfosa), Córdoba, 300.000 ptas.
 As. Pro-ayuda al toxicómano (A.P.A.T.), Puerto Real, 500.000 ptas.
 As. Renacer, Córdoba, 500.000 ptas.
 As. Sociocultural para el desarrollo del pueblo Gitano (A.S.M.I.G.), Málaga, 600.000 ptas.
 As. Sorihuelaña de alcohólicos rehabilitados (A.S.A.R.), Sorihuela del Guadalimar, 400.000 ptas.
 As. Tartessos de ayuda al toxicómano (A.T.A.T.), Huelva, 600.000 ptas.
 As. Visueña de ayuda al toxicómano (A.V.A.T.), El Viso de Alcor, 500.000 ptas.
 As. «Hogar los 20», Granada, 500.000 ptas.
 As. La Esperanza, Bollullas del Condado, 600.000 ptas.
 Centro de ayuda y liberación de alcohólicos (C.A.L.A.), Antequera, 500.000 ptas.
 Centro de prevención y rehabilitación de toxicómanos «Shalom», Cádiz, 250.000 ptas.
 Centro Social «Margarita Nasseau», Málaga, 600.000 ptas.
 Coord. para la prevención de las drogas de los barrios y estación de Taragüilla, Cádiz, 600.000 ptas.
 Federación andaluza de alcohólicos rehabilitados (F.A.A.R.) VII Congreso Andaluz, Málaga, 800.000 ptas.
 Federación andaluza de alcohólicos rehabilitados (F.A.A.R.) campaña de prevención, Málaga, 5.000.000 ptas.
 Federación provincial de AA.PP.AA. «Nueva Escuela», Sevilla, 400.000 ptas.
 F. Dulce del Moral, Castilleja de La Cuesta, 600.000 ptas.
 Grupo vida contra la droga, San Fernando, 400.000 ptas.
 Unión de familiares y amigos del drogodependiente (U.F.A.D.I), Algeciras 400.000 ptas.
 TOTAL, 62.000.000 ptas.

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de julio de 1989, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, al amparo de la Orden que se cita. (BOJA núm. 64, de 8.8.89).

Padecido error en el anexo de la Orden de 20 de julio de 1989 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 64, de 8 de agosto), a continuación se transcribe la rectificación oportuna:

Página 3.878, línea número 23, donde dice: «Granada Asoc. Amas de Casa, Cons. y U. 'Santa Ana' 011 AP Estudio sobre etiquetado 50.000», debe decir: «Granada Asoc. Amas de Casa, Cons. y U. 'Santa Ana' 011 AP Estudio sobre etiquetado 100.000».

Sevilla, 20 de septiembre de 1989.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de septiembre de 1989, sobre corrección de errores en la Orden de 5 de junio de 1989, por la que se autorizaba la omplación de una unidad de Educación General Básica, al Centro Privado de Educación General Básica, Sagrado Corazón de Jesús de Antequera (Málaga).

Advertido error en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 5 de junio de 1989 (BOJA núm. 50 de 27 de junio de 1989) por la que se concedía ampliación de 1 unidad de Educación General Básica al Centro Privado de Educación General Básica «Sagrado Corazón de Jesús» de Antequera (Málaga), procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página n° 2.785, primera columna, donde dice: «... que la titularidad del Centro la ostenta Religiosos Calasancios»; debe decir: «... que la titularidad del Centro la ostenta Religiosos Salesianos».

Sevilla, 6 de septiembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de septiembre de 1989, por la que se notifica a los interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la Orden que se cita.

Ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla y por el procedimiento a que se refiere la Ley 62/78, de 26 de diciembre de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, se ha interpuesto por Congregación de las Hermanas de la Providencia de GAP, recurso contencioso-administrativo n° 3514-DF/89, contra la Orden de 12 de julio de 1989 que no aprueba el régimen solicitado por la Fundación Gragera y León de Santa Olalla del Cala (Huelva).

A requerimiento de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla y en cumplimiento del párrafo segundo del art. 8.2 de la Ley 62/78 de 26 de diciembre, se publica la presente Orden para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala asistido por abogado y representado por procurador, en el plazo de cinco días

Sevilla, 20 de septiembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de septiembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de lo Sentencia dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 651/86, interpuesto por doña Mario del Cormen Fernández Morales.

En el recurso contencioso-administrativo n° 651/86, seguido a instancia de D^a María del Carmen Fernández Morales, contra desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Personal, sobre reclamación de una plaza de profesora de EGB con destino al Programa de Educación de Adultos, se ha dictado sentencia con fecha 4 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: que estimando el recurso presentado por el Procurador Sr. León Alonso, en nombre y representación de D^a María del Carmen Fernández Morales, anulamos la resolución de la Dirección General de Personal de la Junta de Andalucía de 24.11.85 y la presunta por silencio del recurso de alzada interpuesto contra ésta, por no ser ajustadas al ordenamiento jurídico; y en su lugar declaramos seleccionada definitivamente a la recurrente como profesora de EGB en los cursos de Educación y Promoción de Adultos convocados por Resolución de 26.9.83 de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, con destino en Jerez de la frontera, adoptando por la Administración las medidas necesarias para su efectividad, reconociéndosele a aquélla los mismos e idénticos derechos que los restantes profesores seleccionados, otorgándosele idénticos méritos y beneficios que o los restantes profesores seleccionados les hoyo impuesto la selección a efectos de contrataciones, convocatorias y concurso de méritos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 20 de septiembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de septiembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por lo Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 600/87, interpuesto por don Alfonso Balsera Rosada y otras.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 600/87, seguido a instancia de D. Alfonso Balsera Rosado, D. José Luis Fernández Martínez, D. Manuel de Lucas Frutos, D. José Antonio García Madrigo y D. Eduardo Elizorón Uzcudum, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición dirigida el 25.2.86 a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a fin de que dicho organismo comunicara a los recurrentes la situación jurídica en que se encontraban como miembros del Departamento de Educación Física del Centro de Enseñanzas Integradas de Córdoba, se ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Follo: que estimando parcialmente el presente recurso deducido por D. Alfonso Balsera Rosado y los demás actores referenciados en el encabezamiento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos su derecho, y la correlativa obligación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, a ser informados de cuál sea su situación jurídica de dependencia respecto a la misma».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 20 de septiembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 28 de junio de 1989, de la Universidad de Cádiz, por lo que se aprueba la Oferta de Empleo Público de esta Universidad para 1989.

El artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece los criterios y directrices en que debe enmarcarse la Oferta de Empleo Público, concebida como instrumento de racionalización de los procesos de selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas, en los que deben primar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente, puede considerarse la oferta de empleo público como un mecanismo eficaz para llevar a efecto la promoción interna a que hace referencia el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, conforme a la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

En este sentido debe destacarse que en las cifras totales de vacantes que se expresan en el Anexo I a esta Resolución se incluyen las correspondientes a promoción interna. En las respectivas convocatorias, se reservará el 50 por 100 de las plazas para ser provistas por dicho sistema, de conformidad con lo establecido en el artículo 227.3 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz (BOJA núm. 14 de 18 de febrero de 1986). De igual manera, y por lo referente al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, establece sistemas de selección para tal persona, desarrollados en el Título III del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

Dicho artículo en relación con el 18 del mismo texto legal, establece un régimen singular de ingreso al trabajo en las Administraciones Públicas, regido por normas administrativas, lo que constituye cauce idóneo para garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Asimismo, se inicia un procedimiento tendente a la incorporación de personas con minusvalías a la Administración Pública, estableciendo cupos de plazas destinadas a tales personas en las diferentes pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escalas de Funcionarios, así como a plazas de personal laboral.

Como en anteriores ofertas de empleo público, las pruebas selectivas correspondientes no establecerán discriminación por razón de sexo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 14 de la Constitución Española y en la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres y en lo que se refiere al acceso al Empleo,

a la formación y o la promoción profesional y a las condiciones de trabajo.

En su virtud, con el informe favorable de la Junta de Gobierno de esta Universidad, en reunión del día 27 de junio de 1989

DISPONGO:

Artículo 1.º. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Cádiz, para 1989, en los términos que se establecen en lo presente Resolución.

Artículo 2.º. En la Oferta de Empleo Público se incluyen las vacantes dotadas en los Presupuestos Generales de la Universidad de Cádiz para 1989, con el siguiente detalle:

Anexo I. Plazas de Escalas de funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y en los Estatutos de esta Universidad.

Anexo II. Plazas de personal laboral incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Universidades Estatales.

Artículo 3.º. En la convocatoria de las plazas detalladas en el Anexo I se reservará el 50 por 100 de las vacantes convocadas para ser provistas por el sistema de promoción interna. Dichas plazas se cubrirán, en su caso, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

Artículo 4.º. Asimismo, además de las plazas anunciadas en la Oferta de Empleo Público, podrán convocarse plazas que queden vacantes por aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y cuya cobertura resulte imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios.

Artículo 5.º. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de plazas de la Oferta de Empleo Público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación, o períodos de prácticas, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Artículo 6.º. No podrá nombrarse personal interino, salvo para sustituciones, en plazas que no hayan sido anunciadas en la Oferta de Empleo Público. El personal así nombrado cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria y se procederá de oficio a la cancelación de su inscripción en el Registro Central de Personal.

Asimismo, podrá procederse al nombramiento de personal interino en plazas que no se hallen incluidos en la Oferta de Empleo Público cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su publicación o de plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos. Estas plazas deberán anunciarse necesariamente en la posterior Oferta de Empleo Pública.

Artículo 7.º. En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público y convocadas para cubrir plazas correspondientes al personal laboral al servicio de la Universidad de Cádiz.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Los modelos de solicitud para participar en los procedimientos de ingreso y los sistemas de abono de derechos de examen